



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda **EJECUTIVA** formulada por **VALORES INMOBILIARIOS HG S.A.** contra **LUIS ERNESTO MENDEZ FARIAS, OSCAR ORLANDO MENDEZ FARIAS Y MARTHA CECILIA GALVIS SILVA**, veamos:

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Se sirva allegar factura de pago o comprobante emitido por la administración o la copropiedad respecto de la cuota de administración del mes de Octubre del año 2018 respecto del local 20, ya que se echa de menos en el plenario, ello habida cuenta que la que allegó correspondiente a ese mes únicamente certifica el pago de la cuota de octubre del mentado año pero del local 21, lo anterior conforme lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 820 de 2003.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que con el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, se acompañe copia para el libelo, el archivo y los respectivos traslados.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c32f1fb6ead6f2ec4a424d5fd248021ab16229ddfb210f1e43f91b65ddef47b4

Documento generado en 16/12/2020 11:58:46 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.128 del 18 de diciembre de 2020.